

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y á los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 Julio 1905).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de León y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión de aguas sobrantes de una fuente, promovido en el Juzgado de primera instancia de Sahagún por D. Manuel Fernández contra su convecino don Nicasio García, se presentó una certificación librada por el Secretario de la Junta administrativa de Cea, fechada en 9 de Febrero de 1903, en la que se inserta un acuerdo tomado por la expresada Junta en 10 de Julio de 1902 sobre limpieza de las fuentes de San Pedro y Oncenal; que al evacuar el interrogatorio de preguntas propuesto por la parte demandante, el Vocal de la expresada Junta administrativa D. Teodoro Pérez Gil afirmó que no había tomado parte en el acuerdo mencionado ni había firmado el acta, no obstante aparecer su firma

en la certificación presentada en los autos, lo cual motivó el que, suspendido el procedimiento civil se incoara el correspondiente sumario:

Que dirigido el procedimiento contra el Presidente de la Junta administrativa y los Vocales de la misma, terminado el sumario se remitió á la Audiencia de León:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, adquirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que el hecho denunciado se refiere á que el acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo de proceder á la limpieza de la fuente Oncenal fué firmada con fecha posterior al día en que aquélla tuvo lugar, si bien figurándola con el mismo, lo cual supone que ha podido cometerse una falta en el acto de recoger las firmas, toda vez que la ley no previene en ninguno de sus artículos que los concurrentes á la sesión hayan de firmar aquélla inmediatamente; que si la falta ó abuso á que la denuncia se refiere fué cometida exclusivamente por el Secretario, la Junta será la llamada á corregirla administrativamente, en uso de sus funciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 128 de la ley Municipal, aplicable al presente caso, en virtud del precepto del artículo 96 de la misma, y si no se tratase de una falta que encajase dentro de sus facultades, habría de resolver previamente que se pasase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia; el Gobernador citaba además los artículos 90, 107, 125, 180 y 181 de la ley Municipal y el 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el objeto de la causa, dados los hechos que han motivado su formación, no se refiere á determinar si el

acta de la sesión en la que aparece se tomó el acuerdo por la Junta administrativa, y que comprende la certificación de 9 de Febrero de 1903, fué firmada con fecha posterior al día en que aquella sesión tuvo lugar, sino á esclarecer y fijar si dicho acuerdo es cierto que se tomó en 10 de Julio de 1902 y se firmó con anterioridad al 9 de Febrero de 1903, en que se libró la expresada certificación, ó si, por el contrario, se formalizó simulando se había tomado en 10 de Julio de 1902, cuando lo fué en 3 de Marzo de 1903, que es la fecha en que Teodoro Pérez afirma; que instado por el Presidente y demás Vocales de la Junta, firmó el acuerdo y lo vió firmar á otros, caso en el cual el hecho constituiría un verdadero delito de falsedad en documento público, que es lo que se persigue en la causa; que no tratándose de informalidades cometidas por la Junta al tomar el referido acuerdo y firmar con posterioridad el acta, sino de hechos que revisten verdaderos caracteres de delito, no es función propia de la Administración el conocer de ellos, ni son aplicables en el caso presente las disposiciones que, partiendo del primer supuesto, se citan en el oficio de requerimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

Que los hechos denunciados y que son objeto de la causa seguida contra el Presidente y los Vocales de la Junta administrativa de Cea pudieran ser constitutivos de un delito de falsedad en documento público, comprendido en el Código penal y cuyo conocimiento y castigo es indudable que corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

2.º Que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar, y, por tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 29 Julio 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Sobradriel, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de participar á V. E. que en el día de ayer, en el ganado lanar de la viera de este pueblo y con carácter sumamente benigno se ha manifestado la viruela, por lo cual y con el fin de evitar su propagación, se han tomado por la Junta las debidas precauciones; entre otras, la principal ha sido aislar dicho ganado á la distancia de más de kilómetro y medio de las afueras de la población, señalándole punto ó sitio fijo denominado Casetón (El), donde tiene su abrevadero especial».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y el de los Alcaldes de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 26 de Julio de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE JUNIO DE 1905

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Instalación del Dispensario de Tuberculosos.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	386
A D. Bernardino Gracia, por 22 quintales métricos de yeso usual.....	242
A D. Angel Tello, por 3.450 ladrillos recios.....	244 ⁹⁵
A D. Santiago Clavero, por maderas....	542 ⁷¹
Al mismo, por ídem.....	160 ⁵²
A D. Florencio Izuzquiza, por hierro pletina.....	36 ⁵⁸
Al mismo, por clavos.....	18 ⁹⁰
Al mismo, por hierros, redondo.....	2 ⁴⁸
A los Sres. Bergua hermanos, por 23 volquetes de escombros.....	23
A los mismos, por 9 ídem ídem.....	9
<i>Suma.....</i>	<u>1.666¹⁴</u>
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	22
<i>Suma.....</i>	<u>22</u>
HOSPICIO PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
A D. Anselmo Gil, por 100 baldosas usuales.....	5
A la Sociedad Aragonesa de Potland artificial por 12 sacos de cemento.....	36
<i>Suma.....</i>	<u>41</u>

TORRE DE GÁLLEGO		Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>		
Por jornales de albañiles y peones.....	362	90
A. D. Bernardino Gracia, por 115 quintales métricos de yeso usual.....	155	25
<i>Suma.....</i>	<u>518</u>	<u>15</u>

TORRE RAMONA		Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>		
Por jornales de albañiles y peones.....	365	40
A los Sres. Bergua hermanos, por 9 volquetes de arena de río.....	40	50
A los mismos, por 21 ídem ídem.....	94	50
<i>Suma.....</i>	<u>500</u>	<u>40</u>

Y se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 21 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

D. Francisco González Moya, Jefe del Detall accidental del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 4 de Agosto, á las diez en punto de dicho día, se celebrará público concurso, en el Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior y paja de pienso con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto mientras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Julio de 1905.—Francisco González Moya.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 5 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en el Parque de Suministro de esta capital, situado en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, esparto y leña de olivo con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Julio de 1905.—P. S., El Oficial primero, Francisco González Moya.

SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público,

para su libre examen y reclamación contra los mismos, si procediese, los documentos siguientes:

- 1.º Registro fiscal de edificios y solares, formado por virtud de la Ley de 20 de Enero último.
- 2.º Las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1904; y
- 3.º El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1906.

Santed 22 de Julio de 1905.—El Alcalde Presidente, Gregorio Vallestín.—P. A. del A. y J. M. y P., el Secretario, Andrés Gracia.

D. Pedro Gómez Sangrós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torres de Berrellén,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Torres de Berrellén 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario, Pedro Robles.

La plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de consumos de este Ayuntamiento se halla vacante; la cual ha de proveerse con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Alfamen 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Gil.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero último, se hace saber por medio del presente á los propietarios que posean fincas de la clase expresada dentro de este término municipal, que durante el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, presenten por sí ó por medio de sus representantes legales, en la Secretaría de dicha Corporación, las relaciones juradas de todas ellas, ajustadas al modelo núm. 1 de la mencionada Instrucción, para lo cual se les facilitará en las oficinas de dicha dependencia los impresos necesarios de su referencia; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término indicado les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Romanos 20 de Julio de 1905.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Pellejero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D. Valentín Requena Sintés, vecino de Tortosa, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos le ha sido concedida al solicitante referido con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario.....	ENTIDAD Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS		
		PUEBLO	TÉRMINO ó partida	Extensión.		PENSION ANUAL	Su im- porte. Pesetas		Capit- lización. Pesetas	
9330	Capítulo del Pilar.....	Zaragoza...	Corvera Alta...	4 cah. 1 arr. 3 c. y 3 al..	Campo, en el Rabal, que linda al N. con otro de Lucas Gállego, al P. con carretera de herederos, al M. con brazal de Pellegero y al S. con campo de Juan Romeo.....	16 sueldos jaqueses.	3'75	37'50	Pedro Alsina Dalmao.	
9331	Beneficios fundados por Bartolomé Liso y Félix Ruiz en San Pablo.....	Idem.....	Agullones.....	3 cah. 3 c.	Campo, en Almozara, con una casa y dos hornos de ladrillo y teja, que linda al S. con campo del Capítulo de San Pablo y de Manuel Ramos, al P. con brazal de herederos, al N. con el de Marcelino Berduque y al M. con acequia de Agullones.....	25 reales.....	6'25	62'50	Julían Pardinás Bierge y Pilar de Val Cararach.	
9332	Beneficio fundado en San Gil por D. Pedro Guiner.....	Idem.....	Tallo, 2.....	47 metros 198 cen.	Solar, hoy casa, de dos pisos, en el Arrabal, que confronta por la derecha con la de Mariano Farié, por la izquierda con la de Sebastián Monserrat y de Manuel Canet y por la espalda con la de herederos de Ponciano Monreal y del Curato de Altavás.....	Torre, demarcada con el número 268, sita en Jarandín, con árboles frutales y soto, que linda al P. con rio Gállego, al N. con campo de Juan Tomás y al S. y M. con el de Josefa Segovia.	10 idem.....	2'35	23'50	Mariano Jiménez Torrero.
9333	Admón. Diocesana, Zaragoza.	Idem.....	Pamporta.....	4 hec. 19 a. 57 c..	Casa, que linda por la derecha con la número 97 de Antonio López, por la izquierda con la núm. 98 de herederos de Manuel Puntaque y por la espalda con la núm. 110 de la calle de San Pedro del Pilar y el río Tago, al N. con senda de herederos y campo del Capítulo de San Pablo.....	31 reales, 16 mars..	7'87	78'70	Luis Higuera Bellido.	
9337	Obrería del Pilar.....	Idem.....	Prudencio, 32.....	>	Casa, que linda por la derecha con la de Pedro Bris y Panencia Maestro, por la izquierda con la de Francisco Moncasi y por la espalda con la de herederos de Juan Fernández.....	25 sueldos jaqueses.	5'87	58'70	Romualda Gómez y Gómez y Mariano Pardini Gómez.	
9338	Beneficiados, Iglesia del Pilar.	Idem.....	Mamblas.....	1 cah. 13 c. y 2 al.	Fundo, con puesto de viña, árboles frutales y tierra, que linda al N. con campos de Antonio Vellespin y de Francisco Ferrer, al M. con el de Eusebio Jorques, al S. con viña de Santiago Mené y al P. con acequia de Mamblas.....	45 idem.....	10'57	105'70	Lorenza Maestro Vallés y Francisco Arbiol Maestro, consortes.	
9339	Cabildo de La Seo.....	Idem.....	Costera.....	3 cah.....	Campo, en Almozara, que linda al O. con el de Serafin Bernal, al P. con el de la viña de Fermin Gracia, al N. con riego de herederos y al M. con acequia mayor de Almozara.....	56 reales, 16 mars.	14'12	141'20	Pilar Cerezo Figueras.	
9340	Cap.º eclesiástico de San Felipe por el beneficio fundado por D. Nicolás Zalludo.	Idem.....	Desengaño, 3.....	>	Casa, que linda por la derecha con la núm. 5 de Mariano de Ena, por la izquierda con la de Felipe Pérez y por la espalda con la casa núm. 13 de la calle de Don Alfonso, propia de Mariano Pérez.....	60 sueldos jaqueses.	14'10	141	Mariano Pérez Baerla y María del Pilar Cistué Navarro, consortes.	
9341	Cofradía de Santa María la Mayor.....	Idem.....	Prudencio, 24.....	>	Casa, que linda por la derecha con la de Manuela Puyol, por la izquierda con la de Melchora Morales, por la espalda con la calle de la Manifestación y por el frente con la calle de Prudencio.....	30 idem.....	7'05	70'50	Victoriano Marqueta Morales.	
9342	Ilustrísimo Cabildo.....	Idem.....	Mamblas, 37.....	>	Casa, en el barrio de Montañana, que linda por la derecha con otra de Manuel Sancho, hoy de Julián Mené; por la izquierda con camino de herederos, por la espalda con bago de la casa de Julián Mené y por el frente con camino de herederos.....	17 idem.....	3'99	39'90	Josefa Salvador Jimeno.	
9343	Limosnería del Pilar que fueron de los religiosos de Santa Fe.....	Idem.....	Saco, 5.....	48 m².....	Casa, que linda por la derecha con la					

ENTIDAD A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS	
	PUEBLO	TÉRMINO ó partida.	Extensión.	LINDEROS	PENSION ANUAL		Su im- portación. Pesetas
9344 Cabildo de N.ª Sra. del Pilar.	Zaragoza ...	Pasaderas.....	3 cah. y 6 cuartiles.	número 7 de Tomás García, por la izquierda con la núm. 3 de la misma calle, accesorio de la núm. 2 de la calle de Boggiero, de Manuel Gómez y por la espalda con la número 28 de esta calle, de Ignacio Aybar.....	9 reales, 14 mars...	2350	Tomás García Lausín y Pilar Ara Cortés, consortes.
9357 Capellán del beneficio fundado en San Pablo por D. Belenguer Fantoba.....	Idem	Idem	Idem	Tres cahíces de una torre, compuesta de huerto, olivar y tierra blanca, con su casa de campo, sita en Cascajo, que linda al S. con campo de Luciano Armiño, al P. con torre de Teresa Viñuales, al M. con paso de cabaña y al N. con campo de Santiago Marrodan y olivar de Bonifacio Alvira.....	48 sueldos jaqueses.	1125	Manuela Marco Gallán.
9358 Capellán de Ntra. Sra. del Comercio, de Villamayor.....	Idem	Valimaña	6 cahices.	Tienda, en la planta baja ó piso á nivel, en la calle de Espezo y Mina, antes Manifestación, de 30 metros cuadrados, núm. 51 moderno, correspondiente al 155 accesorio, la cual se halla sobre la bodega de la casa núm. 49, que fué de Ventura Herranz, hoy de José Trias, y debajo del piso principal de esa misma casa; confrontante por la derecha entrando en la tienda con la casa núm. 53 de María Gualart, antes de Severo Díaz; por la izquierda, por encima, por debajo y por detrás con la citada casa, que fué de Ventura Herranz, hoy de José Trias.....	5 escudos, 648 mils.	1412	José Trias Cortés.
9359 Cap.ª fundado en S. Juan del Puente por D. Juan Hermenegildo de Herbá.....	Idem	Soto D.ª Sancha. 4 idem...	Idem	Campo, en el Rabal, que linda por el N. con otro de Valero Teruel, al M. con otros de Mariano de Gracia y Vicente Ferrer, al S. con río Ebro y al P. con acequia llamada Honda.....	55 sueldos jaqueses.	1292	Francisco Pascual Larrrosa.
9360 Beneficio fundado en San Pedro, altar de Sta. Petronilla.	Idem	Roseque	5 id. 1 c.	Campo, en Almozara, lindante al N. con el de José Calvo, al M. y S. con brazal de herederos y al P. con camino de herederos	12 libras, 10 sueldos.	5880	Antonia y Julia Ibañez Sazatornil.

9361 Idem en el Pilar por Gracia de Marcuello	Idem	Corvera Alta	1 hec. 19 a. 18 c.	Campo, en el Rabal, que linda al N. con campo olivar de Hilario Andrés, al S. con camino de herederos, al M. con campo de esta misma herencia y al P. con acequia de Cogullada.....	60 sueldos jaqueses.	1175	Apolonia Larraz Funes.
9362 Id. por D.ª María de Aranda.	Idem	Roseque	78 á. 5 c.	Campo, en el Rabal, que linda el N. con senda de herederos, al M. con brazal del ojo del Pilar, al S. con campo de Manuel Larripa y Joaquín Ortiz y al P. con otro de Pedro Vergara.....	27 sueldos, 6 dineros	6460	Justo Dominge Lacambra.
9363 Hermandad de la Sopa.....	Idem	Soto del Cañar..	95 á. 36 c.	Campo, en el Rabal, que linda al N. con camino del vado de Gállego, al M. y O. con acequia de los Canales y al E. con campo de Enrique Sanz.....	30 sueldos.....	705	Liboria Romeo Grajales y Alfonso Gómez Romeo.
9364 Cabildo y en Administración de Canónica.....	Idem	Abullones.....	1 hec. 14 a. 42 c.	Campo, en Almozara, que linda al N. con otro de herederos de Félix Repollés, mediante camino de Emmedio, al M. con finca del Conde de Torreblorida, al S. con otra de Francisco Moncasí y al P. con la de herederos de Félix Repollés.....	60	6666	Vicente Santandreu Herrando.
9365 Cabildo para la dignidad de Maestrésuela	Idem	Ad.ª del Jueves. 4 han....	Idem	Terreno inculto, llamado antes del Madero, que linda al P. con río Huerva, al N. con río Ebro y al S. y M. con olivar que fué del Convento de Agustinos Calzados y es campo con frontera de Jacinto Corralé.....	50 sueldos jaqueses.	1175	Lorenza Gracia Garcia, Ciria-co Lorenzo, Bonifacia Dolores, Timotea y Valero Ripol Royo.
9366 Beneficio fundado en la Magdalena por Martín Lafiguera y Pascual Bernal	Idem	Rabal, partida de Roseque	2 hec. 19 a. 312 mils	Cinco arrobadas de tierra de un campo, en el Rabal, que linda al S. con brazal de herederos, al P. con senda de ídem, al N. con ídem y heredad de José Galdeano y al M. con heredad de los Capitulos de San Felipe y San Pablo.....	5 idem.....	117	Josefa Dressayre Guardiola y Josefa y Felisa Corralé Dressayre.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Zaragoza 28 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 9 de Junio de 1905, siendo la fecha de petición de transmisión la de 18 de Marzo de 1905.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes que la deseen pueden remitir sus solicitudes dentro del plazo indicado; pasado dicho plazo se proveerá.

Olvés 19 de Julio de 1905.—El Alcalde, Martín Roy.

Las cuentas municipales correspondientes á los años 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 estarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas procedan.

Nonaspe 24 de Julio de 1095.—El Alcalde, Matías Latogeta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Egea de los Caballeros, por providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia, procedente de causa sobre hurto, contra José Larranúa Tejero, conocido por Juan, de dieciocho años de edad, natural y domiciliado en Gallur, soltero, sirviente, hijo de Matías y de Manuela, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, he acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dicho Larranúa Tejero (a) *Calderera*, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y practicar una diligencia de justicia, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Egea de los Caballeros 15 de Julio de 1905.—El Actuario, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. César Muro de Zaro, Capitán de infantería con destino en la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, y Juez instructor del expediente seguido contra el prófugo Pedro Acín Jiménez;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de mil novecientos dos, por el cupo de Farasdués, de esta provincia, Pedro Acín Jiménez, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, hijo de Miguel y de Joaquina, soltero, de veintidós años y ocho meses de edad, de oficio jornalero y de un

metro quinientos cuarenta milímetros de estatura, á quien de orden del Excmo. Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército le instruyo expediente por falta de presentación al acto de la concentración verificada en Marzo último, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel de San Lázaro, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ya expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Pedro Acín Jiménez, y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Lázaro, á mi disposición; pues así lo hago acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Julio de mil novecientos cinco.—César Muro.

Valencia.

D. Antonio Cisneros y Delgado, Capitán Ayudante del Octavo regimiento Montado de Artillería y Juez instructor de la causa que si sigue contra el trompeta de la quinta batería de este Octavo regimiento Montado de Artillería Ignacio Rubio Estella por el delito de deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Rubio Estella, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son como sigue: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción fácil y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el lugar que ocupa el Octavo regimiento Montado de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Rubio Estella, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á diecisiete de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Cisneros.